COPACO S.A.
Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A.
Edif. Gral. Bernardino Caballero
Alberdi entre Oliva y Gral. Díaz 1º Piso

11

Asunción, 04 OCT. 2011

DICTAMEN JURIDICO Nº 604.-
SEÑOR PRESIDENTE DE COPACO S.A:

Con relación al Expediente N° 6124/2011 que contiene la Nota de fecha 13/09/11 de la Firma " **ParaSoft S.R.L.**" Adquisición de Software para la Compañía' Contrato N° 86/2011 - L.P.N. N° 08/2011, en la cual afirman que hubo un error involuntario en cuanto a las versiones de los productos Microsoft Office ítems 7,8,9 y 14 nombradas como (2011) no existe siendo la denominación correcta (2010), se verifica cuanto sigue:

A fojas 03/06 obra el informe emitido por la compañía Microsoft referente a la disponibilidad de productos de referencia.

A fojas 07/08 obra el informe del Dpto. Técnico y Fiscal del Contrato N° 86/2011 en el cual expresan que lo solicitado por el recurrente es correcto conforme a las investigaciones realizadas en la Página Oficial de la compañía mencionada, salvo mejor parecer de la superioridad.

A fojas 09/10 la Gerencia Operativa de Contrataciones manifiesta que considerando lo expuesto por los fiscales y administrador del contrato de referencia los cuales tienen bases sustentables ya que el cambio se realizará en primer lugar por la inexistencia y en segundo lugar conforme a lo expresado por la recurrente que lo proveído será lo más avanzado que la marca tiene lanzado actualmente y vigente con la denominación 2010 y en caso de que la máxima autoridad resuelva dar curso favorable deberá realizarse una Addenda al contrato.

Esta Asesoría Jurídica es del criterio de dar cumplimiento estricto de las cláusulas del contrato, asimismo con lo establecido en el **Art. 55 – Derechos de los Contratantes – Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" Inc. a)** A que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones y en su caso a exigir su cumplimiento forzoso, **Inc. b)** A imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones.

Por tanto Señor Presidente, atento al informe de los Fiscales y Administrador del Contrato de referencia, a lo manifestado por la Gerencia Operativa de Contrataciones, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 2051/2003, deberá ajustarse a lo estrictamente contractual.

Atentamente,

RIFR/tm
Expte. N° 6124/2011 Foliado del 01 al 11 Incluido el Dictamen.

RECIBIDO EN
MESA DE ENTRADA S.G
HORA: 12:30
4 OCT. 2011